



# Municipalidad Distrital de Pimentel

## Primer Balneario Turístico del Norte

### REQUISITOS PARA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO: MERCADOS DE ABASTOS, GALERÍAS COMERCIALES Y CENTROS COMERCIALES (LICENCIA CORPORATIVA).

#### A. Requisitos generales

1. Solicitud de licencia de funcionamiento, con carácter de declaración jurada, en la cual debe señalar su número de RUC y DNI o Carné de Extranjería del solicitante, y el número de comprobante de pago por derecho de trámite.
2. Copia de la vigencia de poder de representante legal, en el caso de personas jurídicas u otros entes colectivos. Tratándose de representación de personas naturales, se requiere de carta poder con firma legalizada.
3. Certificado de Seguridad en Edificaciones de Detalle.
4. indicación del número de comprobante de pago por derecho de trámite.

#### B. Requisitos Específicos

5. De ser el caso, serán exigibles los siguientes requisitos:
  - 5.1. Copia simple del título profesional en el caso de servicios relacionados con la salud.
  - 5.2. Informar sobre el número de estacionamientos de acuerdo a la normativa vigente, en la Declaración Jurada.
  - 5.3. Copia simple de la autorización sectorial respectiva en el caso de aquellas actividades que conforme a Ley la requieran de manera previa al otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento.
  - 5.4. Copia simple de la autorización expedida por el Ministerio de Cultura, conforme a la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación. Excepto en los casos en que el Ministerio de Cultura haya participado en las etapas de remodelación y monitoreo de ejecución de obras previas inmediatas a la solicitud de la licencia del local por el cual se solicita la licencia.

Los mercados de abastos, galerías comerciales y centros comerciales deben contar con una sola licencia de funcionamiento en forma corporativa, la cual podrá ser extendida a favor del ente colectivo, razón o denominación social que los representa o la junta de propietarios, de ser el caso. Para tal efecto, deberán obtener un Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones de Detalle.

A los módulos, stands o puestos les será exigible únicamente una Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, ex post al otorgamiento de la licencia de funcionamiento, salvo en aquellos casos en los que se requiera otro tipo de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, de acuerdo a la normatividad vigente.

La municipalidad podrá disponer la clausura temporal o definitiva de los puestos o stands en caso de que incurran en infracciones administrativas.